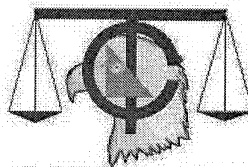
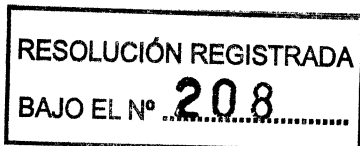




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

USHUAIA, **30 JUN 2011**

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. S.C. Nº 046/11 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/CUENTA GENERAL - EJERCICIO 2010", y lo dispuesto por los arts. 105º inc. 17), 135 inc. 9) y 166º inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los arts. 92, 88 inc. f) y 89 de la Ley Provincial 495, y artículos 2º inc. e) y 26 inc. f) de la Ley Provincial 50, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 105º inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de "Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias".

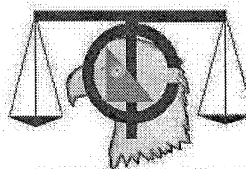
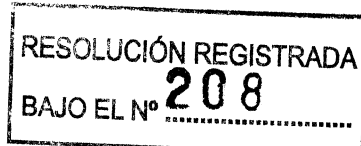
Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley Provincial 495 dispone en su parte pertinente que "La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias".

Que por su parte, el artículo 88 inc f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de "*elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia*".

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la norma nombrada, ordena que "Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

Que asimismo, a través del artículo 89 del Decreto Provincial N° 1122/02 que reglamenta el artículo citado precedentemente, se dispone en lo que al caso interesa que *"Los organismos descentralizados, incluidas las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, deberán enviar con anterioridad al 30 de abril de cada año, los Estados Contables y la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto establezca la Secretaría de Hacienda..."*

Que en lo que refiere a éste Tribunal, el Artículo 166° inc. 4) de la Constitución establece que el Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 2° inc. e) dispone que el Tribunal de Cuentas informará al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inc. f) de citada ley ordena que la consideración de la cuenta general de inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo plenario de miembros.

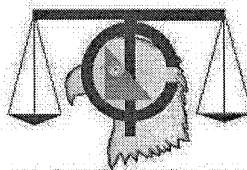
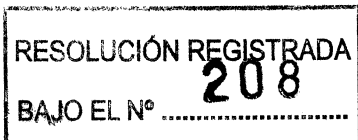
Que en tal marco normativo y mediante las actuaciones citadas en el visto tramita el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010 en cumplimiento de la atribución prevista en el artículo 166° inc. 4) de la Constitución Provincial y demás normas concordantes.

Que por ello, el Cuerpo de Auditores Fiscales, contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas de este Tribunal de Cuentas, y de acuerdo a las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05, y las dispuestas en la Resolución Técnica N° 07 – F.A.C.P.C.E, ha procedido a realizar el pertinente examen, produciendo los informes que expresaron su opinión profesional sobre los estados demostrativos que les han sido remitidos oportunamente, detallando expresamente en cada uno, los estados auditados presentados al Tribunal de Cuentas, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, el informe analítico de las verificaciones y el dictamen con la opinión final de su labor profesional.

Que dicha labor ha sido efectuada mediante los siguientes Informes Contables: N° 280/11 (fs. 498 a 631) y N° 281/11 (fs. 632 a 722) -Poder Ejecutivo-, N° 255/11 (fs. 382 a 397) y Nota Interna N° 978/11 (fs. 472 a 473) -Poder Legislativo-, Informe N° 249/11 (302 a 321) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Poder Judicial-,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

Informe N° 245/11 (fs. 265 a 275) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Fiscalía de Estado-, Informe N° 234/11 (fs. 147 a 169) e Informe N° 271/11, (fs. 398 a 471) -Tribunal de Cuentas-, Informe N° 244/11 (fs. 246 a 264) e Informe N° 272/11 (fs. 474 a 496) -D.P.O.YS.S.-, Informe N° 238/11 (fs. 208 a 245) -I.P.V.-, Informe N° 272/11 (fs. 474 a 496) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -I.P.R.A.-, Informe N° 248/11 (fs. 281 a 301) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -IN.FUE.TUR.-, Informe N° 217/11 (fs. 119 a 146) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -D.P.E.-, Informe N° 223/11 (fs. 170 a 183) y Nota Interna N° 978/11 (fs. 472 a 473) -D.P.P.-, Informe N° 256/11 (fs. 363 a 381) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -D.P.V.-, Informe N° 247/11 (fs. 322 a 362) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -I.P.A.U.S.S.-, e Informe N° 218/11, (fs. 184 a 207) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Caja Compensadora-.

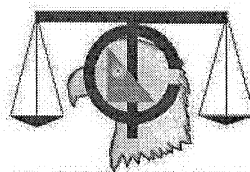
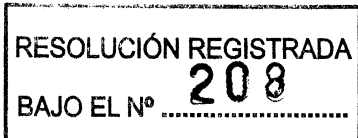
Que por su parte, la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, conforme las facultades previstas en el artículo 8 inc. c) de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-, ha emitido el Informe N° 283/11 Letra TCP SC (fs. 724/774), mediante el cual, eleva los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

Que a modo aclaratorio, cabe indicar, que la metodología de análisis empleada, resulta reseñada en el Punto B) apartado 4 del citado informe, en el que se consigna que,*"en Informe Contable N° 271/11- Letra: T.C.P. -A.O.P, se han expuesto las conclusiones arribadas del análisis efectuado a la partida presupuestaria 4.42. "Construcciones", dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Judicial, Órganos Constitucionales de control y de los Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de Viviendas, la Dirección Provincial de Puertos y el Poder Legislativo, por los motivos en él expuestos. El mismo fue elaborado por el grupo a cargo del área de Obras Públicas, en el marco de las atribuciones estipuladas por Resolución Plenaria N° 100/10 y de acuerdo a lo instruido por el Memorándum de Secretaría Contable N° 01/11, conteniendo, como producto del examen efectuado, dictámenes específicos de la referida partida presupuestaria, para cada una de las distintas entidades y jurisdicciones. Así, en razón de lo expuesto, los Auditores Fiscales de las distintas jurisdicciones y entidades realizaron el análisis a los diversos estados demostrativos, y de la documentación e información relevada, con la excepción de aquella inherente a la partida 4.42. "Construcciones".*

Que en razón de lo expuesto, aclara la Prosecretaria Contable, que en la Opinión expresada en su Informe*"se expondrán ambas conclusiones, con expresa*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

menCIÓN de la incidencia de la referida partida en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, determinando su significatividad, y exponiéndose en función de ello, la Conclusión Integral a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta General de Inversión". "Efectuadas las aclaraciones que preceden, a continuación se transcriben, en la parte pertinente, los respectivos Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social". "En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, de jo constancia que, basado en el análisis efectuado por la suscripta sobre lo expuesto en los informes, los antecedentes y documentación puesta a disposición por parte de cada Auditor Fiscal, en virtud de lo establecido en el Artículo 8º, inciso c) del Reglamento Interno del T.C.P., aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, comparto las conclusiones indicadas en cada uno de ellos, excepto en los organismos en los que expresamente indico que no acompaño la conclusión a la que ha arribado el Auditor actuante en el informe que ha sido presentado por el mismo".

Que atento todo ello, procede por parte de este Cuerpo Plenario, informar lo actuado a la Legislatura, con copia certificada del Informe global de la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable N° 283/11 Letra TCP SC (fs. 724/774).

Que en general, cabe indicar, tal como expresa el Punto B), apartado 2 del citado informe, que en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento parcial de las funciones del Control Interno de la Contaduría General, establecidas en el Artículo 99 de la Ley Provincial N° 495, Órgano Rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo.

Que se impone destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no poseen, dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoría Interna, poniendo, asimismo de manifiesto que, los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley N° 495.

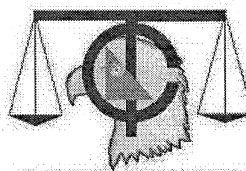
Que la situación planteada se refleja además, en la falta de intervención de los órganos de control interno de cada uno de los organismos, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a éste Organismo de Control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial N° 495.

Que, corresponde dejar constancia, sin perjuicio de que finalmente, se ha acompañado a la Cuenta de Inversión Ejercicio 2010-Consolidada Provincial el Informe de Auditoría Interna, con opinión favorable de la situación patrimonial y ejecución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **208**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

presupuestaria del Poder Ejecutivo Ejercicio 2010, solo se ha limitado, dicha intervención, a verificar la concordancia de la información contenida en los distintos estados con la información que surge del sistema informático SIGA.

Que no se ha adjuntado a la Cuenta de Inversión Consolidada Provincial bajo análisis, la información que requiere el inciso b) del Artículo 92° de la Ley N° 495, como fuera advertido en la remisión de la Cuenta del Poder Ejecutivo 2010, como tampoco se ha adjuntado la información referida a la Planta de Personal y Estado de Bienes de Uso, todo ello no obstante la exhortación efectuada por este Órgano de control, mediante Resolución de Presidencia N° 173/11.

Que finalmente resulta relevante indicar, en orden a las tareas que en razón de la competencia de este organismo, se imponen efectuar luego de presentado este Informe a la Legislatura, la Conclusión Final indicada en el Punto F), Apartado 2, en cuanto se señala: *"2) Sin perjuicio de lo expuesto, debo indicar que, algunas de las salvedades informadas en las Cuentas Generales del Ejercicio de los distintos organismos, dada su complejidad, gravedad e importancia, a mi entender, merecen que se analicen más profundamente, considerando situaciones económico financieras análogas y, en determinados casos, aún las implicancias de estas y su integración con la Cuenta General Provincial."* "En ese marco, considero de importancia, impulsar, por separado a las presentes actuaciones, el análisis de las mismas y la consecuente formulación expresa de recomendaciones para su implementación en futuros ejercicios y su seguimiento por este Organismo de Control, por cuanto su señalamiento, no solo resulta de gran importancia, sino también, verificar, con posterioridad, que los organismos auditados implementen las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados, a los que me remito en razón de la brevedad".

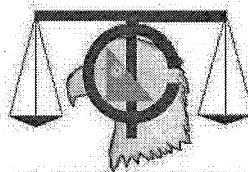
Que se comparte el trámite propuesto por la Secretaría Contable, en relación a disponer el seguimiento a través de actuaciones particulares, las cuales tramitarán ante el Auditor Fiscal de cada poder u organismo.

Que corresponde dejar constancia, que este Tribunal, mediante Notas N° 1485/2010 – Letra TCP Pres. y sus similares Letra TCP N° 51/11, 52/11, 53/11 y 57/11, puso oportunamente en conocimiento de la Sra. Gobernadora de la Provincia, del Contador General, del Tesorero General, de los Ministros y de los presidentes de los organismos DPP, DPOySS, IPRA, DPE e IPAUSS-, los informes referidos a las observaciones mas relevantes y reiterativas, emitidos por los Auditores Fiscales, durante el ejercicio 2010, con el objetivo que el máximo responsable de cada ente auditado arbitre e imparta las indicaciones necesarias a los responsables de las áreas internas de su organismo, a fin de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **208**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

que se subsanen y/o eviten su reiteración, ello mediante Informes Contables N° 665/10 – Letra TCP IPRA, N° 709/10 - Letra TCP DPP, N° 658/10 – Letra TCP DPOSS, N° 05/11 -Letra TCP DPE, N° 654/2010 Letra TCP SC (Ipauss).

Que por todo lo expuesto, y efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial, dejando constancia que el presente se emite con quórum del artículo 27 de la Ley Provincial 50 en razón de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 166 inc. 4 de la Constitución Provincial y artículo 26°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Informar a la Legislatura Provincial, las conclusiones, salvedades y recomendaciones expuestas en Informe Global N° 283/11 Letra TCP SC (fs. 724/774) emitido por la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, sobre las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio 2010, el cual integra la presente en copia certificada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

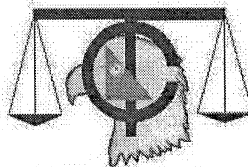
ARTICULO 2°: Dejar constancia, que el Informe citado en artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables: N° 280/11 (fs. 498 a 631) y N° 281/11 (fs. 632 a 722) -Poder Ejecutivo-, N° 255/11 (fs. 382 a 397) y Nota Interna N° 978/11 (fs. 472 a 473) -Poder Legislativo-, Informe N° 249/11 (302 a 321) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Poder Judicial-, Informe N° 245/11 (fs. 265 a 275) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Fiscalía de Estado-, Informe N° 234/11 (fs. 147 a 169) e Informe N° 271/11, (fs. 398 a 471) -Tribunal de Cuentas-, Informe N° 244/11 (fs. 246 a 264) e Informe N° 272/11 (fs. 474 a 496) -D.P.O.YS.S.-, Informe N° 238/11 (fs. 208 a 245) -I.P.V.-, Informe N° 272/11 (fs. 474 a 496) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -I.P.R.A.-, Informe N° 248/11 (fs. 281 a 301) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -IN.FUE.TUR.-, Informe N° 217/11 (fs. 119 a 146) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -D.P.E.-, Informe N° 223/11 (fs. 170 a 183) y Nota Interna N° 978/11 (fs. 472 a 473) -D.P.P.-, Informe N° 256/11 (fs. 363 a 381) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -D.P.V.-, Informe N° 247/11 (fs. 322 a 362) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -I.P.A.U.S.S.-, e Informe N° 218/11, (fs. 184 a 207) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Caja Compensadora-. N° 283/11 Letra TCP SC (fs. 724/774).

ARTICULO 3°: Remitir copia certificada de la presente, con el Informe que la integra y el informe particular, que en cada caso se ha emitido, a cada uno de los responsables de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **208**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber, que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

ARTICULO 4°: Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, caratular actuaciones por cada poder u organismo auditado, a efectos de incorporar oportunamente el descargo que se presente, y cumplido ello o vencido el plazo, remitir las mismas por conducto de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal responsable de cada delegación, a los fines que analice el mismo, en orden a las salvedadas y recomendaciones oportunamente efectuadas, y en su caso, produzca el correspondiente informe sobre la existencia de desviaciones normativas para la aplicación de sanciones y eventuales perjuicios fiscales.

ARTICULO 5°: Notificar a la Legislatura Provincial, a través de su Presidencia, con copia certificada de la presente y del Informe N° 283/11 Letra TCP SC que la integra, y del Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 046/11 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA GENERAL - EJERCICIO 2010", ello en cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 inc. 4 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 6°: Disponer la reserva de las actuaciones citadas en el Visto en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario.

ARTICULO 7°: Registrar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

T.C.P.
Confesión
Acta
Cuenta

RESOLUCION PLENARIA N° **208** /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Las Malvinas CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia